



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 03129.8 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 14 de enero de 2022, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

, empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en que en el mes de marzo de 2020 solicitó a la empresa ##### la baja de todos los servicios de telefonía. En diciembre de 2020 se le informa que se le ha incluido en ficheros de morosos por deuda económica con ##### pues al parecer no se le ha tramitado la baja.

Solicita que se aplique la baja desde mayo de 2020, se le saque del citado fichero y se justifique qué importes son los que debe a la empresa.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece mediante escrito a la audiencia y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente y en resumen respecto a las alegaciones de #####. Alega que en cuanto a los cargos de 20 euros por cada una de las facturas de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, no procede su pago por no tener servicio y ser de fecha posterior a la petición de baja en mayo de 2020. Respecto a las facturas de la línea ##### de marzo a mayo de 2020, equivalente a un total de 144,51€, sí estaría dispuesto a su abono, pero no siendo así respecto a las facturas de junio y julio de 2020 del número ##### que serían posteriores a la baja, ni tampoco las del número #####

La parte reclamada comparece mediante escrito y se opone a la **reclamación** en los siguientes términos: "En contestación a la **reclamación** presentada por #####, les informamos de que la mercantil #####, está adherida al Sistema Arbitral de Consumo bajo el distintivo oficial 239 y acepta expresamente el arbitraje para esta **reclamación**. Tras las comprobaciones realizadas, les indicamos que las líneas ##### y ##### cursaron baja en esta mercantil el 06/04/2021 y el 01/03/2021 ante los importes pendientes de pago mantenidos, sin que fuera solicitada la baja de las mismas a petición del cliente. En caso de disponer de documentación justificativa de haber solicitado la baja y de que ésta haya sido dirigida a nuestras dependencias, rogamos nos las remitan a través de este organismo. En cuanto a la línea ##### les confirmamos que se tramita su baja con fecha 01/05/2021, a través de expediente previo gestionado, no constando solicitudes previas. En caso de disponer de

Comunidad de Madrid

Documentación justificativa de haber solicitado la baja y de que ésta haya sido dirigida a nuestras dependencias, rogamos nos las remitan a través de este organismo. Por lo tanto, les señalamos que las facturas emitidas por las líneas reclamadas se han generado correctamente de acuerdo con los servicios que ha mantenido activos en nuestra compañía. Asimismo, les informamos de que el importe pendiente de pago por parte del cliente en el servicio asociado a la línea ##### correspondiente a la facturación reclamada en este expediente, asciende a 139,77 euros (impuestos indirectos), correspondiente a las facturas desde la fecha 12/03/2020 a la de fecha 12/07/2020, siendo ésta una deuda cierta, vencida y exigible. Esta empresa solicita reconvención de la misma. Se adjunta copia de las facturas indicadas para su conocimiento. Además de lo anterior, les comunicamos que el importe pendiente de pago por parte del cliente en el servicio asociado a la línea ##### correspondiente a la facturación reclamada en este expediente, asciende a 274,15 euros (impuestos indirectos), correspondiente a las facturas desde la fecha 01/03/2020 a la fecha 01/01/2021, siendo ésta una deuda cierta, vencida y exigible. Esta empresa solicita reconvención de la misma. Se adjunta copia de las facturas indicadas para su conocimiento. Junto a esto, les indicamos que el importe pendiente de pago por parte del cliente en el servicio asociado a la línea ##### correspondiente a la facturación reclamada en este expediente, asciende a 183,58 euros (impuestos indirectos), correspondiente a las facturas desde la fecha 03/03/2020 a la fecha 03/08/2020 y la de fecha 13/10/2020, siendo ésta una deuda cierta, vencida y exigible. Esta empresa solicita reconvención de la misma. Se adjunta copia de las facturas indicadas para su conocimiento. Por último, les señalamos que ##### ha procedido a solicitar la exclusión de los datos del reclamante de los ficheros de solvencia patrimonial en los que hubieran sido incluidos. Solicita tenga por presentado este escrito, y en su vista, tenga por evacuado el traslado conferido por la Junta Arbitral Regional de Consumo de Madrid, por #####. Y se acuerde, en caso de continuación del proceso y celebración de la vista arbitral, conforme a las presentes alegaciones, la emisión de LAUDO desestimatorio en la **reclamación** planteada y asimismo solicitamos reconvención de la deuda de 597,50 euros (impuestos incluidos), acordándose el pago de dicho importe que la reclamante debe a esta empresa.

Tras lo cual, y previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO en **EQUIDAD**. Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el órgano arbitral acuerda: estimar parcialmente las solicitudes del reclamante ##### para no pagar las facturas por las líneas ##### y ##### que no han tenido consumo y deben ser anuladas por #####.

Por el contrario, EL RECLAMANTE sí debe pagar las facturas presentadas por ##### de las líneas ##### 624/##### por los servicios prestados hasta mayo de 2020, ya que hasta esta fecha sí hay uso (consumo) en estas líneas. Por lo tanto, de las facturas cuyo pago es solicitado por #####, únicamente procede el pago de las de estas líneas con fechas de emisión 05/03/2020 por 34,97 euros, 05/04/2020 por 33,10 euros, 05/05/2020 por 33,43 euros y la última factura a pagar sería la de fecha de emisión 05/06/2021 por 43,10 euros.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO



Comunidad de Madrid

Respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje

Previa audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.